



PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE SUBSANACIÓN

BECAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR EN CENTROS PRIVADOS CURSO 2021-2022

INDICE

1.- ¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?	3
2.- ¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?.....	3
3.- ¿Qué alumnos pueden subsanar su solicitud?	3
4.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?	3
5.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Falta una firma o documento autorizando la presentación de la solicitud”?	4
6.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Certificado de Matriculación de FP de Grado Superior no presentado/no válido”?	4
7.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “El centro de FP de Grado Superior no cumple los requisitos”?	4
9.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No consta curso y/o nivel/ciclo educativo”?.....	5
10.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Ciclo no autorizado en el Centro”?	5
11.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No aporta/no válido Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar”?.....	5
12.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de monoparentalidad?.....	6
13.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de independencia o emancipación”?	6
14.- ¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE/PASAPORTE) y con los ingresos (04, 05 y 06)?	7
15.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE no presentado y no autoriza consulta o no válido”?	7
16.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?	7
17.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos”?.....	8
18.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No cumple requisito de edad o no consta fecha de nacimiento”?.....	8



**Comunidad
de Madrid**

Subdirección General de Becas y Ayudas
Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y
PORTAVOCÍA

19.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Solicitud presentada fuera de plazo”?	9
20.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Supera renta”?	9
21.- Forma de acceso a la consulta del estado de la solicitud	9
22.- ¿Cómo debo subsanar si la causa de exclusión hubiera sido “El alumno es repetidor”?	9
23.- ¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?	10
24.- ¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?	10
25.- Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?	10
26.- ¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?.....	11



1.- ¿Qué plazo tengo para presentar el impreso de subsanación?

Diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de los listados provisionales en la página web de la Comunidad de Madrid, comunidad.madrid.org; es decir desde el 6 al 17 de septiembre, ambos inclusive.

Las subsanaciones se pueden presentar de forma telemática, sólo cuando el alumno es el titular del certificado digital, a través del siguiente enlace:

[Subsanación telemática](#)

También podrán presentarse de manera presencial conforme al modelo propuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

2.- ¿Dónde puedo conseguir el modelo o impreso de subsanación?

El modelo propuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, podrá obtenerse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid, pulsando en [Ficha de procedimiento](#), en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.

3.- ¿Qué alumnos pueden subsanar su solicitud?

- 1.- Los que aparecieran en los listados en la relación de excluidos.
- 2.- Los que se encontraran en el listado de presentados y pudieran optar a la mejora de la solicitud.
- 3.- Los que no figuren en ningún listado habiendo presentado la solicitud en el plazo legalmente establecido (del 7 de junio al agosto al 30 de junio (plazo ampliado), ambos inclusive).

4.- ¿Qué debo aportar al presentar la subsanación?

El escrito de subsanación, firmado por el solicitante, acompañado de los documentos que permitan subsanar la causa de exclusión indicada en los listados o mejorar la solicitud.

Tenga en cuenta que en este período de subsanaciones no se puede autorizar el cruce con ninguna Administración, por lo que cualquier documento procedente de otra administración (certificados de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, etc.) que deba aportar física o telemáticamente, deberá ser previamente solicitado a las mismas.



5.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Falta una firma o documento autorizando la presentación de la solicitud”?

Si la solicitud que presentó no estaba firmada por la totalidad de las personas mayores de edad y los hermanos menores de 25 años, que figuraran en ella, se deberá presentar el escrito de subsanación acompañado del documento de [“Autorización para presentación de solicitud y consulta de datos”](#) donde conste la firma de la persona que no lo hizo en la solicitud. Junto a la causa de exclusión aparecerán las iniciales de la persona que no ha firmado, no obstante, en esta fase, la consulta de datos no será posible, por lo que habrá que presentar toda la documentación asociada a la falta de firma y por tanto al cruce de datos con otras Administraciones.

Si únicamente firma el escrito de subsanación la misma persona que ya había firmado la solicitud se mantendrá la causa de exclusión.

6.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Certificado de Matriculación de FP de Grado Superior no presentado/no válido”?

Deberá aportarse un certificado de matriculación o reserva de plaza, en el modelo oficial, cumplimentado por un centro privado autorizado que imparta FP de Grado Superior donde consten los datos del solicitante, el ciclo y el curso que vaya a realizar.

En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno, ya que no se podrá conceder beca a los alumnos matriculados en la modalidad a distancia.

No será válido para acreditar este requisito ni la solicitud de matrícula ni recibo de haber realizado algún abono en concepto de reserva o matrícula.

7.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “El centro de FP de Grado Superior no cumple los requisitos”?

Esta causa de exclusión puede deberse a que el solicitante está matriculado en un centro público fuera del ámbito de aplicación de la convocatoria o en un centro privado no autorizado, por lo que no es una causa de exclusión subsanable.

Igualmente, puede tratarse de un centro que tenga para el curso 2020-2021 concertado el ciclo para el que el alumno se ha matriculado, por lo que para dicho ciclo no se podrá obtener beca.

En caso de tratarse de un error, deberá presentar escrito de subsanación donde conste el código de centro y nombre del centro privado autorizado de FP de Grado Superior donde se encuentre matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado oficial



complimentado por el centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar, así como la modalidad (presencial o a distancia).

En el caso de que el centro imparta el mismo ciclo en la modalidad presencial y a distancia, el certificado deberá hacer constar en cuál de ellos está matriculado el alumno, ya que no se podrá conceder beca a los alumnos matriculados en la modalidad a distancia

8.- ¿Qué debo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No consta centro educativo de FP de Grado Superior”?

Esta causa de exclusión se debe a que no se ha hecho constar en la solicitud el centro de Formación Profesional de Grado Superior privado, donde está matriculado o tiene reserva de plaza el alumno solicitante.

Deberá remitir escrito de subsanación e indicar el nombre, código de centro y localidad del centro privado autorizado donde esté matriculado o tenga reserva de plaza y aportar el certificado oficial cumplimentado por el centro que lo acredite donde conste el curso y ciclo que vaya a realizar, así como la modalidad (presencial o a distancia).

9.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No consta curso y/o nivel/ciclo educativo”?

Deberá remitir un nuevo certificado oficial cumplimentado por el centro privado autorizado donde conste el ciclo y el curso de Formación Profesional de Grado Superior donde esté matriculado o tenga reserva de plaza, así como la modalidad (presencial o a distancia).

10.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “Ciclo no autorizado en el Centro”?

Esta causa de no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación que ha habido un error en la solicitud y se aporte la documentación acreditativa de que dicho ciclo y curso en el que esté matriculado, está autorizado.

11.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No aporta/no válido Libro de Familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar”?

En ese caso deberá aportar copia del libro de familia completo, con todas las hojas, en el que figuren la inscripción de los padres y nacimiento de todos los hijos. En caso de no disponer de libro de familia, se podrá acreditar la situación familiar mediante la aportación del certificado de nacimiento del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que figuren en la solicitud. Si el mencionado certificado se encuentra expedido en una lengua extranjera deberá aportarse traducido.



Si por circunstancias de la unidad familiar, el solicitante debe aportar varios libros de familia, la causa de exclusión aparecerá cuando falte por presentar alguno de ellos.

12.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de monoparentalidad”?

Para subsanar esta causa de exclusión se deberá presentar la documentación que permita reconocer como situación familiar la que se ha indicado en la solicitud y no la que aparece en el libro de familia o documentación oficial acreditativa de la situación familiar:

- En el caso de que exista vínculo matrimonial, se aportará sentencia de separación o divorcio, junto con el convenio regulador; en caso de fallecimiento del padre que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- En el caso de que no exista vínculo matrimonial se deberá presentar el volante o certificado de empadronamiento colectivo, que justifique que no existe convivencia. En caso de fallecimiento del padre que no figure en la solicitud, se deberá presentar su certificado de defunción.
- En el caso de que la sentencia de separación/divorcio, junto con el convenio regulador establezca una custodia compartida, se requiere la firma de ambos padres por lo que, a efectos prácticos, esta situación equivale a matrimonio o convivencia en pareja.

Si ha habido un error en su solicitud, porque indicó que era familia monoparental cuando no lo era, deberá presentar escrito de subsanación indicando la existencia de matrimonio o convivencia en pareja e indicando el nombre, apellidos y DNI o NIE del padre, madre o tutor que no indicó en la solicitud y copia de dicho documento de identidad.

Puesto que en esta fase ya no se realiza la consulta de datos con otras Administraciones públicas, el formulario de subsanación deberá firmarse también por el nuevo miembro de la unidad familiar y acompañarse de la documentación necesaria para el cálculo de la renta per cápita familiar (Certificado de renta emitido por la Agencia Tributaria con código seguro de verificación del ejercicio 2019 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen todos los ingresos percibidos en el 2019).

13.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “No justifica la situación de independencia o emancipación”?

Estar emancipado implica vivir en un domicilio distinto del de los padres y contar con ingresos propios.



Para subsanar esta causa de exclusión deberá aportar volante de empadronamiento colectivo del domicilio familiar en el que se compruebe que el solicitante no convive con los padres.

En caso de que no pudiera expedirse empadronamiento colectivo, se podrá presentar empadronamiento individual del solicitante y de los padres donde se pueda comprobar que el domicilio es diferente.

Si ha habido un error en la solicitud al marcar la emancipación, en la subsanación deberá hacer constar los datos de los padres, sus firmas y aportar de ellos toda la documentación exigida en la convocatoria puesto que no se realizará en esta fase la consulta de datos con otras Administraciones Públicas, (firma, NIF, certificados de renta emitidos por la Agencia Tributaria con código seguro de verificación del ejercicio 2019 y si este fuera negativo por no existir datos, se deberá aportar informe de vida laboral y en su caso, certificado del empleador, nóminas o cualquier otro documento en el que se reflejen todos los ingresos percibidos en el 2019, etc.).

14.- ¿Qué significan las iniciales que figuran al lado de las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad (NIF/NIE/PASAPORTE) y con los ingresos (04, 05 y 06)?

Junto a las causas de exclusión relacionadas con el documento de identidad y con los ingresos, de los miembros de la unidad familiar, aparecen las iniciales del nombre y apellidos de la persona a la que afecta la causa de exclusión, para que a la hora de aportar la documentación necesaria para subsanar se aporte únicamente la documentación de ese miembro concreto de la unidad familiar.

15.- ¿Qué debo aportar si la causa de exclusión hubiera sido “NIF/NIE o PASAPORTE no presentado y no autoriza consulta o no válido”?

Para subsanar la exclusión deberá presentar copia de estos documentos, así como toda la documentación cuya consulta debió autorizarse en la fase de solicitud. En este momento ya no se realiza el cruce de datos con otras Administraciones.

16.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “04 Identificado Obligado Tributario” o “05 Varias declaraciones tributarias”?

Deberá presentar con la subsanación un certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2019. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 6 al 17 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

No será válido un certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias ni ninguna otra clase de certificado, ni copia de declaración de la renta (modelo 100), ni



[copia de los borradores del IRPF que emite la AEAT, aunque dispongan de código seguro de verificación.](#)

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:

[Página Agencia Tributaria](#)

17.- ¿Cómo puedo subsanar la causa de exclusión cuando los datos proporcionados por la Agencia de Estatal de Administración Tributaria son “06 Sin datos”?

Se podrá subsanar justificando los ingresos mediante los siguientes documentos:

- Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con código seguro de verificación, acreditativo de la renta del año 2019 para presentarlo junto con la subsanación. La fecha de expedición de dicho certificado deberá estar comprendida entre el 6 al 17 de septiembre, ambos inclusive. Podrá obtener el certificado en el enlace que figura en la respuesta a la pregunta anterior. Si en este certificado no constan datos, además, deberá aportarse alguno de los documentos que se indican a continuación:
- Informe de vida laboral de la Seguridad Social, acompañado del correspondiente certificado del empleador, si hubiera la persona a la que se requiere, hubiera estado dado de alta, en el que se determinen la totalidad de los ingresos del trabajador del ejercicio 2019.

18.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “No cumple requisito de edad o no consta fecha de nacimiento”?

Ningún alumno solicitante nacido antes del 01/01/1985 puede ser beneficiario de beca si va a matricularse en segundo curso, puesto que los solicitantes, en el año 2021, no pueden superar los 36 años de edad.

Ningún alumno solicitante nacido antes del 1/1/1986 puede ser beneficiario de beca si el alumno va a matricularse en primer curso, puesto que los solicitantes, en el año 2021, no pueden superar los 35 años de edad.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en la grabación de la fecha de nacimiento.

En caso de no haber indicado la fecha de nacimiento del solicitante se deberá presentar escrito de subsanación con la fecha de nacimiento y aportando la documentación justificativa como el libro de familia.



19.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Solicitud presentada fuera de plazo”?

La causa de exclusión “Solicitud presentada fuera de plazo”, no es subsanable, salvo que se demuestre mediante escrito de subsanación y copia de la solicitud con sello o registro que justifique que la solicitud fue presentada en plazo.

20.- ¿Qué puedo hacer si la causa de exclusión hubiera sido “Supera renta”?

La causa de exclusión “Supera renta” indica que la renta del ejercicio 2019 acreditada por los miembros de la unidad familiar, dividida por el número de miembros computables supera los 20.000 euros.

Esta causa de exclusión no es subsanable, salvo que se haya producido un error en el cálculo de la renta o no se haya computado correctamente el número de miembros de la unidad familiar. Serán computables a efectos del cálculo de la renta de la unidad familiar el solicitante, los padres y los hermanos del solicitante menores de 25 años.

El número de miembros de la unidad familiar que se han tenido en cuenta a efectos del cálculo de la renta per cápita podrá consultarse en la página web institucional de la Comunidad de Madrid a través del siguiente enlace:

[Consulta de presentados y excluidos](#)

En caso de que no se haya tenido en cuenta algún miembro de la unidad familiar, deberá presentarse el impreso de subsanación con la documentación acreditativa que permita computar al miembro de la unidad familiar que no se haya computado.

21.- Forma de acceso a la consulta del estado de la solicitud

Se podrá realizar mediante dos procedimientos:

- Con certificado digital
- Con DNI y el código que se le habrá enviado a su correo o mediante SMS.

22.- ¿Cómo debo subsanar si la causa de exclusión hubiera sido “El alumno es repetidor”?

Si el alumno es repetidor no es una causa subsanable, ya que uno de los requisitos para poder obtener beca para el estudio de Formación Profesional de Grado Superior es no repetir curso.

No obstante, si se tratara de un error o la causa de exclusión le hubiera salido porque está realizando nuevamente segundo curso para la obtención de una doble titulación,



deberá subsanarlo entregando junto con el impreso de subsanación un certificado del centro donde se encuentre matriculado indicando esta circunstancia: que el alumno no es repetidor en un Plan de estudios conducente a más de un título.

23.- ¿Dónde debo entregar el impreso de subsanación?

El impreso de subsanación y, si procede, la documentación adjunta, se podrá presentar en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en oficinas de Correos y en Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

24.- ¿Dónde se expondrá la resolución de la convocatoria?

La resolución de la convocatoria con los alumnos beneficiarios con el importe de la ayuda mensual, los alumnos no beneficiarios y los alumnos excluidos, se podrá consultar en la página web institucional de la Comunidad de Madrid, en las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.

25.- Figurar en el listado de presentados ¿supone que el alumno obtendrá definitivamente la beca?

No. Únicamente se determinan los beneficiarios de la beca en la resolución de la convocatoria.

El importe que figura a la hora de consultar la solicitud en la página web institucional, sólo tiene carácter orientativo para que el solicitante pueda comprobar si el tramo de renta en el que se ha incluido es correcto, así como si la cuantía asignada es la que le correspondería en función del curso que va a realizar.



**Comunidad
de Madrid**

Subdirección General de Becas y Ayudas
Dirección General de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y
PORTAVOCÍA

26.- ¿Dónde puedo dirigirme para consultar una duda que no se me ha resuelto con esta información?

Puede llamar al teléfono 012 o contactar con el email becasfp@madrid.org